

## **ENMIENDA N° 02 AL PRCV**

### **ELIMINA GALERÍAS DE ARTE DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL N° 1.**

COMPRENDE:

ENMIENDA DEL ARTÍCULO 43 DE LA ORDENANZA Y DEL  
PLANO DE USOS DE SUELO, LÁMINA 2, DEL PLAN  
REGULADOR COMUNAL DE VITACURA

#### **MEMORIA EXPLICATIVA:**

##### **1.- CARACTER DE LA ENMIENDA**

El presente cambio al Plan Regulador Comunal tiene el carácter de enmienda por estar referido a aspectos de localización del equipamiento vecinal en distintos sectores de la comuna, materia señalada en el N° 1 del inciso 2° del Artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones entre aquellas que deben ser objeto justamente de un trámite de enmienda, a diferencia de un trámite habitual de modificación. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que se refiere al trámite de enmienda, el Concejo Municipal se encuentra facultado para "... redefinir el equipamiento vecinal en los barrios o sectores, para lo cual deberá cambiar los usos de suelo así establecidos en el Plan Regulador Comunal, ya sea suprimiendo algunos o permitiendo otros, en la misma área o en otra nueva".

## 2.- FUNDAMENTO

En el artículo 43 de la Ordenanza del Plan Regulador de Vitacura se indican las diez Zonas en que, para efectos de Usos de Suelo, se divide el territorio comunal. Entre ellas está la denominada Zona U-Ee1 (Uso Equipamiento Especial N° 1), definida en el punto 6 del referido artículo, la cual presenta un listado de las propiedades que, por el significado de sus funciones en relación a la comuna, se considera que constituyen el equipamiento básico de Vitacura en materia de usos de Salud, Educación, Culto, Cultura, Comercio Minorista y de Seguridad.

La nómina del equipamiento U-Ee1 requiere ser enmendada debido a que existe el caso de terrenos a los que en la actualidad no se justifica atribuir un destino específico de equipamiento especial. Tal es la situación de cuatro propiedades que aparecen en esta nómina bajo el subtítulo de "Galerías de Arte", dentro del listado referente a Cultura.

El hecho de figurar en este listado trae aparejada la imposibilidad de autorizar en estas propiedades cualquier otro uso que no sea específicamente el de Galería de Arte, lo que rigidiza su uso actual e implica, en la práctica, una seria limitación a la normal explotación comercial de las mismas. Su desafectación como Equipamiento Especial N° 1 se justifica porque carece de sentido mantener la imposición del uso de Galería de Arte sólo a las cuatro propiedades que hoy aparecen listadas con este carácter, en circunstancias que los establecimientos dedicados a esta actividad en la comuna son muchos más.

La actividad de Galería de Arte se reconoce como una apreciable contribución al desarrollo cultural de la comuna, y eso mismo hace conveniente que pueda desenvolverse con entera libertad en cuanto a su emplazamiento. El hecho de forzar la mantención de este uso en algunas de ellas, aparte de ser discriminatorio, presenta el riesgo de actuar como un desincentivo al establecimiento de nuevos locales de este tipo.

### 3.- FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Por lo anterior, la presente enmienda al PRCV pretende liberar de la destinación específica de Galería de Arte, dentro de la condición de Equipamiento Especial N° 1, a las siguientes propiedades:

- |                                |                            |
|--------------------------------|----------------------------|
| - Galería de Arte Tomás Andreu | Av. Nueva Costanera 3731   |
| - Galería Espaciocal           | Candelaria Goyenechea 3820 |
| - Galería Plástica Nueva       | Av. Alonso de Córdova 3053 |
| - Galería Marlborough          | Av. Nueva Costanera 3723   |

La nueva destinación de uso de suelo que se dará a los terrenos donde se emplazan estas propiedades será la correspondiente al sector donde están ubicadas. Sin embargo, en el caso de la Galería Espaciocal, que está situada dentro del Centro Comercial Lo Castillo -el cual, como un todo, está también calificado como Equipamiento Especial N° 1 (Equipamiento de Comercio Minorista)- el uso de suelo deberá permanecer como U-Ee1.

### 4.- REQUERIMIENTOS DE ENMIENDA AL PLAN REGULADOR

Para materializar los cambios arriba señalados se hace necesario practicar las siguientes enmiendas al Plan Regulador Comunal:

- 4.1 Modificación al Artículo 43, punto 6, de la Ordenanza del PRCV, que se refiere a Usos de Suelo:

Se requiere eliminar del listado contenido en el punto 6, letra d del Artículo 43 de la Ordenanza, el subtítulo "Galerías de Arte" y la nómina de cuatro Galerías que le sigue, a saber:

- |                                |                            |
|--------------------------------|----------------------------|
| - Galería de Arte Tomás Andreu | Av. Nueva Costanera 3731   |
| - Galería Espaciocal           | Candelaria Goyenechea 3820 |
| - Galería Plástica Nueva       | Av. Alonso de Córdova 3053 |
| - Galería Marlborough          | Av. Nueva Costanera 3723   |

4.2 Modificación al Plano de Usos de Suelo (Lámina 2 del PRCV):

Se requiere incorporar a este Plano los cambios de uso señalados en el punto 3 anterior. Los terrenos que en virtud de esta enmienda dejan la condición de zona U-Ee1 (Uso Equipamiento especial N° 1) se incorporan a la zona de uso dominante en su entorno, como se expresa gráficamente en el Plano ER-02-01, adjunto.



Hernán Dussaubat Villanueva  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Vitacura



Andrés Ramírez Velasco  
Asesor Urbanista  
Municipalidad de Vitacura

## ENMIENDA N° 02 AL PRCV

### ELIMINA GALERÍAS DE ARTE DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL N° 1.

#### TEXTO RESOLUTIVO

Enmiéndase la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por Resolución N° 59 de 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de Diciembre de 1999, en lo que a continuación se indica:

- 1.- En el Artículo 43 de la Ordenanza, numeral 6, letra d, elimínase el subtítulo "Galerías de Arte" y el listado de Galerías de Arte que le sigue y que comprende:

- Galería de Arte Tomás Andreu	Av. Nueva Costanera 3731
- Galería Espaciocal	Candelaria Goyenechea 3820
- Galería Plástica Nueva	Av. Alonso de Córdova 3053
- Galería Marlborough	Av. Nueva Costanera 3723
  
- 2.- Apruébase el Plano ER-02-01 que grafica, con la simbología correspondiente, el cambio del actual Uso de Suelo U-Ee1 por el de U-POC en los terrenos de Av. Nueva Costanera 3731, Av. Alonso de Córdova 3053 y de Av. Nueva Costanera 3723.

SE ADJUNTA: Plano ER-02-01

MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ASESORÍA URBANA

AU \ Enm 02 / 01  
Publ. N° 026 / 01  
Viernes, 16 de Noviembre de 2001



MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
Hernán Dussaubat Villanueva  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Vitacura



MUNICIPALIDAD DE VITACURA  
ASESOR  
URBANISTA  
★

---

Andrés Ramírez Velasco  
Asesor Urbanista  
Municipalidad de Vitacura

ARV / em (13 06 02)  
C:\Mis documentos\P R C \MODIF PRCV 93\Enm N° 02 Galer Arte\Enm N° 2 Gal Arte 13 06 02.doc